

No. 07011359 / JDEFIN-25

DIRIGIDO A: **PROVEEDORES DE COTECMAR**

ASUNTO: **FACTURACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

A partir del 16 de marzo de 2018, COTECMAR adoptó el modelo de facturación electrónica, conforme al Decreto 2242 de 2015, y con la habilitación otorgada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Con la entrada en vigor de la Resolución 000165 de noviembre de 2023, que deroga la Resolución 0042 de 2020, se hace necesario ajustar el proceso de facturación electrónica. Esto permitirá establecer las bases para que, como proveedor de bienes y/o servicios de la Corporación, pueda realizar la radicación de sus facturas de acuerdo con la normativa vigente y los acuerdos comerciales establecidos. Adicionalmente, se le informarán los canales de comunicación disponibles para acceder a la información necesaria sobre este proceso.

El Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016 y modificado por el Decreto 723 de 2021, estableció las directrices para que la DIAN definiera los obligados y plazos correspondientes para la facturación a través del Sistema de Factura Electrónica (SFE). En consecuencia, y de acuerdo con el calendario de masificación del modelo electrónico, la Factura Electrónica de Venta se exige como el único documento soporte en las operaciones de compraventa entre aquellos sujetos obligados a emitir factura.

A continuación, se detallan los elementos que deberá tener en cuenta para una correcta radicación de sus facturas en COTECMAR:

a) Factura Electrónica de venta

Si usted, como proveedor de mercancías, bienes y/o servicios para la Corporación, emite facturación electrónica conforme a la regulación establecida en el Decreto 2242 de 2015, las resoluciones de la DIAN y las normas relacionadas, le informamos que nuestro Proveedor Tecnológico es FACTURE S.A.S. Por lo tanto, deberá enviar sus facturas electrónicas a COTECMAR exclusivamente a través de la plataforma tecnológica proporcionada por dicho proveedor. Las facturas electrónicas se radican únicamente al buzón:

806008873@factureinbox.co

La factura electrónica está compuesta por:

- 1) **AttachedDocument con el ACK (Application Response y la factura electrónica en el contenedor electrónico).** Esto es la factura electrónica en formato XML con la validación previa por parte de la DIAN.
- 2) **Archivo .PDF con representación gráfica de la factura.**

Si considera anexos, como certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y otros que requiera (hasta un máximo de 2MB), deberán ser incluidos como archivo .ZIP dentro del archivo comprimido principal de la factura.

Tanto el ejemplar en formato XML como la representación gráfica de sus facturas, deberán incluir claramente el número del contrato, documento de compra o pedido de COTECMAR al que hacen referencia. A su vez, toda factura deberá corresponder a uno o varios documentos de Entrada de Almacén o Aceptación de Servicios.

Debido a limitaciones técnicas que presenta el sistema RADIAN y de acuerdo con el Oficio DIAN No.100153157-024, solicitamos que sus facturas indiquen en el campo de identificación del adquiriente únicamente el nombre: **CORPORACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA NAVAL, MARÍTIMA Y FLUVIAL** (sin la palabra COTECMAR) y en el campo correspondiente al NIT, el valor: **806008873**, sin el dígito de verificación. Esto a fin de cumplir con los lineamientos de la Resolución No. 085 de 2022, que trata del reporte de eventos sobre las facturas electrónicas.

Tenga en cuenta que los lineamientos normativos emitidos por la DIAN establecen que las facturas objeto de reclamación se subsanan mediante la emisión de notas crédito, notas débito o una nueva factura que deberá generar el facturador al recibir el mensaje con la novedad. Las notas crédito y débito, cuando sean necesarias, siguen el mismo procedimiento de radicación utilizado para la recepción de facturas¹.

Una vez radicada su factura, nuestra plataforma enviará automáticamente una respuesta de acuse a la dirección de correo electrónico contenida en el archivo XML. Este mensaje contiene un número de radicado y enlace para el seguimiento del documento respecto a aceptaciones o reclamos. Por favor, verifique con su proveedor tecnológico la forma en que usted pueda visualizar este mensaje de respuesta.

¹ Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto 1625 de 2016.

Si su factura es radicada sin haber completado el proceso de *Entrada de Almacén* o *Aceptación de Servicios*, documentos que deben ser proporcionados por COTECMAR, incurrirá en causal de reclamación conforme a los términos y plazos establecidos en la Resolución 000165 de 2023.

En caso de que se detecten diferencias entre las facturas y sus soportes, se le comunicará y dispondrá de un (1) día hábil para corregir la situación mediante la emisión de la respectiva nota débito o crédito, según corresponda. Transcurrido este plazo, se reportará el documento ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con el motivo de reclamación aplicable, de acuerdo con el Anexo Técnico 1.9.

b) Factura de Contingencia

Si como facturador no puede expedir la factura electrónica por inconvenientes tecnológicos propios o de su proveedor tecnológico, puede utilizar las facturas de contingencia².

Las facturas por contingencia deberán entregarse físicamente, en original, y con todos sus anexos en la Recepción de COTECMAR, Vía a Mamonal km.9 en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar.

Estas facturas **deberán** tener como anexos la hoja de “*Entrada de Almacén*”, si es un material. Si se trata de la prestación de un servicio, anexe la hoja de “*Aceptación de Servicio*” e incluir la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, firmado por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal.

c) Documentos considerados equivalentes a facturas.

Si usted no se ha acogido al modelo de facturación electrónica porque no está obligado a hacerlo, la radicación de sus documentos equivalentes deberá realizarla de manera física en nuestra Recepción de COTECMAR, ubicada en la Vía Mamonal Km.9, en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar. Si se trata de la prestación de un servicio, deberá incluir la correspondiente planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Tenga en cuenta que a partir de la publicación de la Resolución DIAN 167 de 2021, COTECMAR está obligada a reportar a la DIAN toda la información relacionada con las operaciones con no obligados a facturar electrónicamente.

² Resoluciones DIAN 0019 de 2016 y 0055 de 2016.

d) Certificados de impuestos y experiencia

La Corporación ha dispuesto para sus proveedores un portal para consultar y descarga de los certificados de retenciones, de experiencia comercial general y específica, para ello ejecute los siguientes pasos:

1. Ingrese a la dirección <https://portalproveedores.cotecmar.com>
2. Indique su NIT (sin dígito de verificación) y verifíquelo,
3. Al correo electrónico que usted suministró al momento de su inscripción le será enviado un código de validación de identidad, digítelo y presione “entrar”
4. Ingrese en el botón del certificado de su interés: “Experiencia Comercial”, “Experiencia Específica” o “Certificados Tributarios” y
5. Descargue el certificado requerido.

Los certificados correspondientes al bimestre anterior estarán disponibles para consulta después del décimo (10) día hábil del mes siguiente. En cualquier caso, de forma automática se notificará por correo electrónico para que pueda realizar la consulta y descarga.

e) Canales de comunicación

La factura electrónica facilita, entre otras cosas, acortar los tiempos de envío y recepción de documentos entre las compañías involucradas; sin embargo, en la medida que se cumpla con los lineamientos normativos se evitarán retrasos o reprocesos que indudablemente afectarían los tiempos de respuestas y/o pagos por parte de COTECMAR.

COTECMAR o FACTURE S.A.S., como nuestro proveedor tecnológico, NO podrán dar solución a los aspectos técnicos y funcionales inherentes a la operatividad de la plataforma de facturación electrónica que usted como proveedor haya implementado. En todo caso nuestros canales de comunicación estarán siempre abiertos para responder a sus inquietudes.

División de Contabilidad

Para consultas sobre radicaciones, registros, vencimientos, retenciones y otros temas inherentes a las facturas, puede comunicarse a los correos nwoodbine@cotecmar.com, lonavarro@cotecmar.com, afigueroa@cotecmar.com, ymarrugo@cotecmar.com o etorres@cotecmar.com.

División de Tesorería

Consultas sobre programación de pagos o temas relativos a los mismos, puede hacerlo a través de los correos yjimenez@cotecmar.com o cpgomez@cotecmar.com.

División Logística

Inscripciones, actualizaciones de datos, documentación y demás solicitudes relativas a nuestra base de datos de proveedores, puede hacerlo a través del correo proveedores@cotecmar.com.

f) Información final

1. Tal como lo establecen las disposiciones del Estatuto Tributario y la doctrina tributaria³, la retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta debe efectuarse, en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.⁴

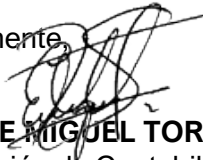
En consecuencia y a fin de evitar diferencias con la administración fiscal en Colombia, le **solicitamos radicar sus facturas dentro del mes en que fue recibida su mercancía o aceptado el servicio.**

2. De acuerdo con los cambios introducidos por la Resolución 00165 de 2023, la factura electrónica de venta o documento equivalente deberá radicarse por medio de los canales formales y al buzón indicado dentro del mismo mes en que fue generada.

No se recibirán facturas con fechas de meses anteriores al corriente, por ningún motivo. En caso de presentarse esta situación deberá emitir nota crédito de anulación y nueva factura en el periodo actual.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,



ENRIQUE MIGUEL TORRES FONTALVO

Jefe División de Contabilidad, encargado de las funciones del Jefe Departamento Financiero – COTECMAR.

³ Conceptos No 008054 y No 095988 de 1998, entre otros.

⁴ Se entiende por "pago" la extinción total o parcial de una obligación mediante la prestación de lo que se debe y por "abono en cuenta" el reconocimiento contable de una obligación independientemente de su cancelación o pago.